



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014 -2024-MDL

Lince, 09 FEB. 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Registro N° E012401159, de fecha 17 de enero de 2024; el Registro N° E012401159-1 de fecha 18 de enero del 2024 y el Registro N° E012401991, suscrito por los Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Lince – SIOMULI; el Informe N° 0108-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 31 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 00049-2024-MDL-OGAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00269-2024-MDL/GM, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la referida Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción y ordenanzas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y a los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, comprende en su ámbito de aplicación, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, gobiernos regionales y locales, organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, entre otras entidades, de conformidad con el artículo 2° de la citada Ley;

Que, el artículo 8° de la mencionada Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical, siendo el número de representantes no menos 3 ni más de 14 miembros;

Que, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, en el numeral 12.2 del artículo 12° de la citada norma, sobre representación de las entidades públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado establece: *"En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma pre citada, respecto a la designación de la Secretaría Técnica establece: *"La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas"*. Adicionalmente, en el numeral 16.3 del mismo artículo establece: *"En el caso de la negociación colectiva del nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora"*;

Que, mediante Informe N° 108-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 30 de enero del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas, concluye que resulta necesario que se emita el acto administrativo que designe a los miembros de la Comisión Negociadora por parte de la Institución para la negociación con los obreros del Decreto Legislativo N° 728, acreditado, los cuales, conforme al Artículo 8° de la Ley N° 31188 deben ser en igual número al de representantes designados por el sindicato, este es en un número de tres (3) miembros por ambas partes;

Que, mediante Informe N° 00049-2024-MDL-OGAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye viable que mediante Resolución de Alcaldía se constituya la Comisión de Negociación Colectiva y se designe a los miembros en representación de la Municipalidad Distrital de Lince que conformarán la Comisión Negociadora por el lapso que dure el proceso de negociación colectiva conforme a Ley y se reconozca a los representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Lince (SIOMULI);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CONFORMAR, la Comisión Negociadora de los Obreros del Decreto Legislativo N° 728 para el período 2024, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

Por la ENTIDAD:

- Presidente: Gerente Municipal
- Miembro : Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- Miembro : Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Por el SIOMULI:

- Sr. Luis Alberto Sovero Aguilar - DNI N° 10212509
- Sr. Daniel Alberto Echevarría Changano - DNI N° 07267465
- Sr. Amancio Antonio Carlos – DNI N° 09424612



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ARTÍCULO 2. – DESIGNAR, a la servidora Nancy Lucila Rojas Soto, para que se desempeñe como Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos año 2024.

ARTÍCULO 3. - La Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones del ejercicio presupuestal 2024 para los Obreros del Decreto Legislativo N° 728, deberá enmarcarse dentro de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA

